

## Desear la muerte en Facebook, sin castigo

“Pagaría por ir al 36 para matar a los rojos uno a uno”. Este sólo fue uno de los comentarios que un hombre dedicó en Facebook a un candidato de Podemos en las elecciones de 2017 y por las que fue denunciado y acusado de un delito de odio. Sin embargo, la Audiencia Provincial de Valencia lo ha absuelto recientemente al señalar que “lo que se

castiga en los delitos de odio no puede ser la mera expresión de una idea, sino que se haga e incorpore una provocación al odio, a la discriminación o a la violencia”. En esta línea, los jueces hacen hincapié en la escasa repercusión de sus mensajes, al valorar las pocas reacciones que tuvieron en forma de ‘Me gusta’ o de interacción con emoticonos.

## Agravante por difundir mensajes contra la mujer

El Tribunal Supremo, en una sentencia de 2018, condenó a un tuitero con 2.000 seguidores a dos años y medio de cárcel por incitación al odio al difundir mensajes contra mujeres víctimas de violencia machista en Twitter. El alto tribunal hace referencia a la “amplia difusión” que pretendía el acusado cuando tuiteaba mensajes como el que

escribió hace más de cinco años: “Y 2015 finalizará con 56 asesinadas, no es una buena marca pero se hizo lo que se pudo, a ver si en 2016 doblamos esa cifra, gracias”. Para este caso, el Supremo aplicó el agravante previsto en el Código Penal en su artículo 510.3 por difundir este tipo de ideas en una red social con una amplia difusión como Twitter.

### LIBERTAD DE EXPRESIÓN

# Cuanto más ‘influencer’, ¿más delincuente?

Los jueces tienen en cuenta el número de retuits o ‘likes’ que tiene una publicación en redes sociales si su contenido es constitutivo de delito como agravante porque su difusión ha llegado a una audiencia mayor.

**Alejandro Galisteo.** Madrid  
La toma del Capitolio en Washington no terminó cuando los asaltantes abandonaron el Congreso estadounidense. El proceso de *impeachment* al actual presidente de EEUU circula en paralelo a la imputación por incitación a la violencia a través de Twitter de su abogado, Rudy Giuliani, y de su hijo, Donald Trump Jr. El fiscal general de Washing-

ton D.C., Karl Racine, en su investigación, valora la repercusión que los mensajes de ambos tuvieron a través de las redes sociales. Y es que las consecuencias de escribir un tuit llamando a las masas a asaltar la sede del poder legislativo estadounidense no son las mismas si quien redacta el texto es el hijo del presidente o un desconocido mecánico de Alabama. Ambos estarán

cometiendo un delito, sí, pero la audiencia a la que llegan no es comparable y, por tanto, la pena a imputar tampoco.

No hace falta irse hasta EEUU para encontrar sentencias en las que los jueces valoran los *me gusta* de Facebook o *likes* en Instagram para dictar una u otra condena. “Para un posible delito de odio, el Código Penal establece que la pena se impondrá en

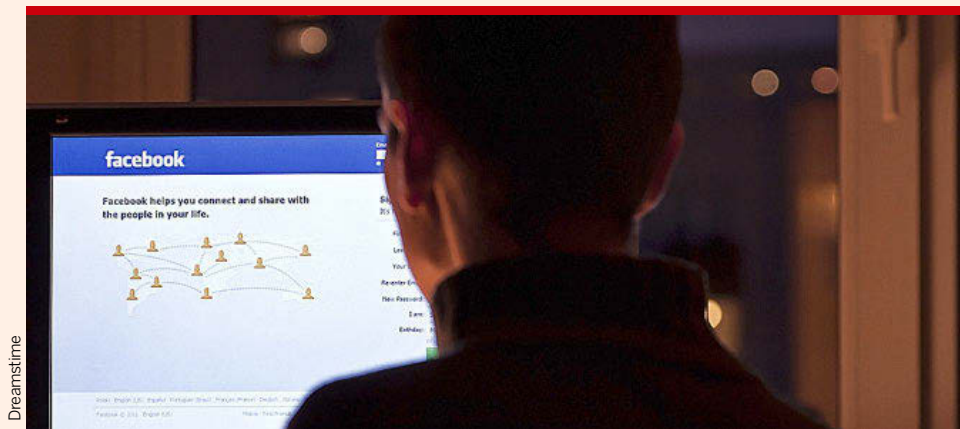
su mitad superior cuando los hechos se hubieran llevado a cabo a través de un medio de comunicación social, por medio de Internet o mediante el uso de tecnologías de la información, de modo que aquel se hiciera accesible a un elevado número de personas”, señala Javier López, socio de Ecija.

El mes pasado, la Audiencia Provincial de Valencia absolvió a un hombre acusado

de un delito de odio por contestar a una publicación en Facebook, en la que un hombre anunciaba su candidatura a un puesto interno en las filas de Podemos, con mensajes como “rogelios de mierda al paredón” o “pagaría por ir al 36 para matar a los rojos uno a uno”.

Pese a que la Fiscalía solicitaba una pena de dos años de prisión para este usuario de la

red social, en la sentencia los jueces remarcan, entre otras cosas, la escasa repercusión de sus mensajes. “No se trataba el acusado de una persona que liderara discurso alguno o tuviera capacidad alguna para influir a través del mismo, no siendo en teoría capaz de generar un clima de odio”, aclara Francesc Bierge, letrado especializado en derecho penal en Marimón Abogados.



## 540 amigos son suficientes

Contra los españoles, los homosexuales, la libertad ideológica y ciertas facciones del Islam. Contra cualquier colectivo atentaba en Facebook un usuario que fue condenado por cometer un delito contra los derechos fundamentales a dos años y medio de prisión por la Audiencia Provincial de Madrid, el 2 de marzo de 2020. Para evitar la condena, la

defensa del acusado, que escribió en la red social mensajes como “debemos organizarnos para asesinar a los líderes de derecha... hay que asesinar fajas o el mundo será peor”, señaló que apenas tenía contactos en Facebook. Pero los jueces aclararon que tenía 540 amigos que vieron sus continuados mensajes durante dos años.

## ¿Existe el delito de odio en WhatsApp?

Hablar de aniquilar a 26 millones de españoles, “niños incluidos”, en un grupo de WhatsApp es moralmente reprochable, pero difícilmente constituye un delito de odio si se trata de un chat privado donde prevalece la libertad de expresión. Ésta es la premisa sobre la que parte la investigación que la fiscalía provincial de Madrid ha iniciado por hacer

“alusiones veladas a un pronunciamiento militar” en un grupo de este tipo. Aclara el fiscal que, en este caso, entre los exmilitares retirados, no hubo una publicación masiva en redes sociales, sino una filtración, y los 73 miembros del chat se conocen, por lo que sus mensajes están amparados por la libertad de expresión.